



La ANECA realizará el proceso y el Consejo de Universidades lo supervisará.

## El nuevo proceso de acreditación nacional agilizará y mejorará la selección de funcionarios docentes por las universidades

- Una comisión compuesta por miembros de contrastado prestigio docente o investigador valorará los currículos de los candidatos. Podrán pertenecer a estas comisiones expertos internacionales.
- Los profesores de una universidad no podrán evaluar a candidatos de su misma institución.
- Los evaluados podrán contestar a los argumentos negativos de las comisiones antes de recibir la valoración definitiva.

31 de mayo de 2007. El Ministerio de Educación y Ciencia ha hecho público hoy el proyecto de Real Decreto que regulará la obtención de la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. La modificación de la LOU, aprobada recientemente por el Congreso de los Diputados, establece que para acceder a los procesos de selección de los cuerpos de Catedráticos y Profesores Titulares de Universidad será necesario obtener una acreditación de la calidad. Este sistema se regula en el presente proyecto de Real Decreto, que será debatido por el Consejo de Universidades el próximo martes día 5 antes de su aprobación definitiva a finales del mes de junio.

El sistema de acreditación es una de las bases de la reforma de la LOU y cuenta con un amplio respaldo por parte de la comunidad universitaria.

El modelo se inspira en la tradición académica de la evaluación por pares, tradición que se incorpora de manera explícita en el requerimiento de informes de especialistas para cada uno de los candidatos. La

incorporación de la ANECA al proceso permitirá recoger la experiencia acumulada en la evaluación de profesorado, paso previo a los concursos de acceso dentro de las universidades.

El sistema de acreditación es **más ágil y menos costoso, que el actual sistema de habilitación y establece más garantías de calidad.** El proceso, que se regirá por los principios de **publicidad, mérito y capacidad**, consiste en la valoración, por una comisión de expertos, de los méritos y de los aspirantes.

Posteriormente, las universidades seleccionarán, entre los previamente acreditados, al personal funcionario docente en un concurso-oposición, que también responderá los principios de publicidad, mérito y capacidad, en donde se deberá contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública, tal y como establece la reforma de la LOU.

### **Comisiones de acreditación**

Las comisiones serán nombradas por el Consejo de Universidades y estarán compuestas por, al menos, siete miembros de reconocido prestigio docente o investigador, pertenecientes a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios o a centros públicos de investigación. También podrán ser miembros de estas comisiones expertos de reconocido prestigio internacional. Todos ellos serán elegidos por el Consejo de Universidades de entre una terna propuesta por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación.

Se constituirá una comisión por cada uno de los cuerpos docentes (titulares y catedráticos) y para cada una de siguientes ramas: Arte y Humanidades; Ciencias; Ciencias de la Salud; Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.

La comisión examinará la documentación presentada por los solicitantes y resolverá positiva o negativamente sobre la acreditación, cuyo certificado será expedido por el Consejo de Universidades.

Dicho certificado tendrá validez para todo el territorio nacional por un periodo de **seis años** desde su emisión. Transcurrido este tiempo, si el candidato no ha accedido a alguno de los cuerpos docentes universitarios, la acreditación deberá ser renovada.

### **Procedimiento y criterios de valoración**

Los candidatos remitirán a la ANECA, que se encargará de todo el procedimiento, la solicitud en la que harán constar el cuerpo docente para el que desean acreditarse. Las comisiones remitirán la documentación al

menos a dos expertos del ámbito científico y académico que elaborarán sendos informes.

El candidato para acreditarse en el cuerpo de titulares de universidad será puntuado en los siguientes apartados:

- Actividad investigadora.
- Actividad docente.
- Formación académica.
- Experiencia en gestión y administración educativa, científica o tecnológica y otros méritos.

En el caso de los catedráticos los apartados serán los siguientes:

- Actividad investigadora.
- Actividad docente.
- Experiencia en gestión y administración educativa, científica o tecnológica y otros méritos.

En los supuestos de acreditación negativa, y con carácter previo a la decisión, las comisiones remitirán sus propuestas de resolución a los interesados junto con el juicio de los expertos, para que en el plazo de 10 días puedan dirigir al presidente las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez hecho esto, **la comisión resolverá** sobre la solicitud **en un plazo no superior a seis meses** desde la entrada de la solicitud en el registro de la ANECA. El plazo para poder volver a pedir el certificado de acreditación en caso de resolución negativa, será de un máximo de dos años para los profesores titulares y de tres para los catedráticos.

### **Profesores de Escuela Universitaria y movilidad**

Asimismo este proyecto de Real Decreto establece una regulación específica para la acreditación de los actuales profesores titulares de escuela universitaria, (más conocidos como TEU) en la que la docencia se valora de manera singular. Además, se prevé la posibilidad de acreditación para el Cuerpo de Catedráticos de Universidad de los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias en las mismas condiciones que los profesores titulares de universidad.

Además, podrán concurrir a la acreditación profesores provenientes de otros países.